

PROCED: Procedimiento Sancionatorio Rol D-068-2023.

MAT: En lo principal:
Se dé curso progresivo a los autos; Primer Otrosí: Se certifique;

SRA. SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE

María Nora González Jaraquemada, abogada, en representación de la Universidad de Chile- Facultad de Ciencias Agronómicas de dicha Casa de Estudios Superiores-, *en procedimiento administrativo sancionador contra “Sociedad Legal Minera Júpiter Primera de Maipú” y “Sociedad Legal Minera Imperial Primera de Maipú”*, como consta en el **expediente sancionatorio D-068-2023**, a la Superintendente del Medio Ambiente, respetuosamente señalo:

Que, habida consideración del estado tramitación del presente procedimiento administrativo sancionatorio, y del tiempo transcurrido desde el 25 de mayo 2023, fecha en la cual Minera Imperial SpA presentó y complementó sus descargos, solicito se dé curso progresivo al procedimiento de autos, puesto que éstos se encuentran en estado de dictarse resolución que se pronuncie acerca de la denuncia.

POR TANTO,

Solicito respetuosamente a la Sra. Superintendente del Medio Ambiente: se sirva dar curso progresivo al procedimiento administrativo sancionatorio de autos, respecto del cual se encuentra pendiente la resolución que debe resolver los descargos presentados y complementados por el titular con fecha 25 de mayo de 2023.

PRIMER OTROSÍ: Solicito se certifique, por quien corresponda, si la denunciada presentó Programa de Cumplimiento dentro de plazo.



Notaria Santiago Octavio Gutiérrez López

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MANDATO ESPECIAL otorgado el 18 de Agosto de 2023 reproducido en las siguientes páginas.

Notaria Santiago Octavio Gutiérrez López.-

Avenida Bernardo O'Higgins N° 980.-

Repertorio Nro: 3834 - 2023.-

Santiago, 21 de Agosto de 2023.-



123456917278
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456917278.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71ogutol&ndoc=123456917278>.- .-

CUR Nro: F4700-123456917278.-



TRIGÉSIMA NOTARÍA PÚBLICA

Av.L.B.O'Higgins 980 Entrepiso - Of. 148 - M.Central: 226392289

e-mail: escrituras@30notaria.cl

Santiago - Chile

sñc

AÑO 2023.-

MANDATO ESPECIAL

UNIVERSIDAD DE CHILE

A

MARÍA NORA GONZÁLEZ JARAQUEMADA

REPERTORIO NÚMERO: **3.834-2023**

EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a dieciocho de Agosto del año dos mil veintitrés, ante mí, **OCTAVIO FRANCISCO GUTIÉRREZ LÓPEZ**, Abogado, Notario Público Titular de la Trigésima Notaría de esta ciudad, con oficios en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número novecientos ochenta, oficinas ciento treinta y cuatro - ciento treinta y cinco, de Santiago, comparece: Doña **ROSA NOEMÍ DEVÉS ALESSANDRI**, chilena, soltera, bioquímica, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en representación de la **UNIVERSIDAD DE CHILE**, según se acreditará, rol único tributario número sesenta millones novecientos diez mil guion uno, persona jurídica de derecho público de fines educacionales, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número mil cincuenta y

U.DE CHILE-M.GONZALEZ J.-1 | 4



Pag: 2/5



Certificado Nº
123456917278
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

ocho, comuna de Santiago; mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula antes citada, y expone lo siguiente: en su calidad de Rectora, en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE CHILE**, confiere mandato especial a doña MARÍA NORA GONZÁLEZ JARAQUEMADA, chilena, abogada, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] profesora de la Clínica de Derecho Ambiental y Resolución de Conflictos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, domiciliada para estos efectos en Avenida Santa María número cero doscientos, comuna de Providencia, para que, en nombre y representación convencional de la Universidad de Chile, inicie e intervenga en toda acción judicial que sea necesaria, ante los tribunales ambientales, tribunales civiles, árbitros, tribunales arbitrales, cortes de apelaciones y Corte Suprema, hasta la completa ejecución de la sentencia o equivalente respectivo, pudiendo firmar y suscribir demandas, deducir recursos y reclamaciones, y toda acción que diga relación con perseguir la responsabilidad por daño ambiental, obtener reparación por daño ambiental y perseguir la indemnización de perjuicios que corresponda, surgidos con ocasión de la acción directa e indirecta de las labores extractivas de material mineral o no mineral efectuadas en la Estación Experimental Germán Greve Silva, Rinconada de Maipú, perteneciente a la Universidad de Chile, por la empresa Minera Imperial SpA, por ella a su nombre, cesionario, arrendatario o continuador legal y/o toda persona





TRIGÉSIMA NOTARÍA PÚBLICA

Av.L.B.O'Higgins 980 Entrepiso - Of. 148 - M.Central: 226392289

e-mail: escrituras@30notaria.cl

Santiago - Chile

natural o jurídica que realice cualquier labor extractiva en el predio indicado al amparo de las concesiones mineras Júpiter uno al veinte y/o Maxcam uno al veinte, o de otras concesiones que se concedan en el lugar y, en general, realizar todos los actos que sean necesarios hasta la recta y total ejecución del mandato. Dentro del mandato, se encuentran concedidas las facultades de aceptar la demanda contraria previa notificación personal al representante legal de la Universidad, absolver posiciones, renunciar al recurso o a los términos legales, desistirse en primera instancia y absolver posiciones. Asimismo, se faculta a la mandataria para iniciar o comparecer a nombre de la Universidad de Chile en procedimientos administrativos o gestiones, trámites o actuaciones de esta naturaleza, de cualquier índole o clase, siempre que digan relación con el mandato judicial señalado más arriba, pudiendo comparecer en audiencias, ante organismos sectoriales con competencias medioambientales, mineros, sanitarios, recursos naturales, superintendencias, incluida la Contraloría General de la República, gobiernos regionales y municipalidades, confiriéndosele especialmente la facultad de interponer y presentar toda clase de peticiones, recursos administrativos, reconsideraciones o solicitudes de pronunciamiento ante dichos organismos. En el desempeño del presente mandato, y solo respecto a las causas y asuntos que contempla el mismo, la mandataria queda facultada para actuar personalmente, pudiendo designar abogados patrocinantes y apoderados en las causas judiciales, y

U.DE CHILE-M.GONZALEZ J.- 3 | 4



Pag: 4/5



Certificado Nº
123456917278
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

revocar dichos patrocínios y poderes, si lo estimase necesario; y, en general, podrá efectuar cualquiera gestión que estime conveniente para el buen desempeño de la gestión encomendada, solo respecto a las causas y asuntos que abarca el presente mandato. La personería de doña Rosa Noemí Devés Alessandri, para representar a la Universidad de Chile, emana de lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley número tres, de dos mil seis, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. número ciento cuenta y tres, de mil novecientos ochenta y uno, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, en relación con en el Decreto Supremo número cinco quince, de fecha catorce de junio de dos mil veintidós, todos del Ministerio de Educación. Minuta presentada por el compareciente. Así lo otorga, en comprobante, previa lectura, firma la compareciente. SE DA COPIA. DOY FE.

Rosa Devés
f. ROSA NOEMÍ DEVÉS ALESSANDRI



CED.IDENT.Nº



pp.UNIVERSIDAD DE CHILE

R.U.T. Nº 60.910.000-1



Certificado
123456917278
Verifique validez
<http://www.fojas>